

## SESIONES ORDINARIAS

2002

## ORDEN DEL DIA N° 1389

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO, DEL MERCOSUR Y DE TURISMO

Impreso el día 7 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 18 de noviembre de 2002

**SUMARIO:** **Rubro** turismo en la integración de los subgrupos de trabajo del Mercosur. Incorporación. **Corfield y otros.** (2.665-D.-2001.)

## Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Turismo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros señores diputados por el que se modifica el régimen de la ley 23.981 –Tratado de Asunción–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

## Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo iniciara negociaciones con sus pares del Mercosur a fin de incorporar el rubro turismo en la integración de los subgrupos de trabajo y a la Secretaría de Turismo en la integración del Grupo Mercado Común.

Sala de las comisiones, 24 de octubre de 2002.

*Jorge A. Escobar. – Leopoldo Moreau. – Alejandro Balián. – Marcelo J. A. Stubrin. – Alicia Y. Narducci. – Roberto Y. Lix Klett. – Marcelo L. Dragan. – Luis A. R. Molinari Romero. – José L. Fernández Valoni. – Juan C. Lynch. – Celia Isla de Saraceni. – Raúl J. Solmoirago. – Hugo Cettour. – José C. Cusinato. – Marta Palou. – Julio Accavallo. – María del C. Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Sergio Basteiro. –*

*Marcela A. Bianchi Silvestre. – Noel Breard. – Alberto N. Briozzo. – Omar D. Canevarolo. – Luis F. J. Cigogna. – Dante Elizondo. – Teresa B. Foglia. – Rodolfo A. Frigeri. – Graciela I. Gastañaga. – Rubén H. Giustiniani. – Rafael A. González. – Edgardo R. M. Grosso. – Francisco V. Gutiérrez. – Gracia M. Jaroslavsky. – María T. Lernoud. – Juan C. López. – Adrián Menem. – Julio C. Moisés. – Miguel R. D. Mukdise. – Jorge R. Pascual. – Carlos A. Raimundi. – Antonio U. Rattin. – Gabriel L. Romero. – Mirta E. Rubini. – María Sodá. – Ricardo H. Vázquez. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale. – Cristina Zuccardi.*

## INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Turismo, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Corfield y otros señores diputados creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por los cuales los hacen suyos y así lo expresan.

*Jorge A. Escobar.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Enfrentarnos a una integración mercantil solamente, Mercosur, es sacrificar el ideal puro de la civilización técnica. Si bien el Mercosur significa la esperanza valedera para el desarrollo del comercio de sus Estados miembros, es válido a partir de ahora

considerarlo también para el desarrollo turístico de sus regiones. Más ahora que el turismo ha sido reconocido como una actividad socioeconómica generadora de desarrollo para los pueblos involucrados en el mismo.

Desarrollar Mercosur implica un desafío colosal para los países involucrados, quienes deben alimentar sus economías hacia una apertura natural, que permita básicamente el desarrollo de productos y servicios, rotulados dentro de una filosofía de calidad total, orientada a deleitar al receptor final que siempre es el cliente, el cliente "turista", tanto de la Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay.

Todo ello significa globalizar el *marketing* y segmentar los mercados para que los que asuman el rol de proveedores, puedan contar con suficiente información, que les permita seducir al consumidor con ofertas que motiven sus gustos y preferencias.

Es así que se ha acordado una gradación de los acuerdos multinacionales de integración económica, que incluyen etapas sucesivas en las cuales se amplían y profundizan las vinculaciones entre los países socios. Etapas que involucran:

– Áreas o zonas de libre comercio, en las cuales se eliminan las restricciones al intercambio de bienes y servicios en el interior de las mismas.

– Etapa referida a la unión aduanera, que la liberalización del comercio recíproco agrega un arancel externo común.

– Etapa de mercado común, en donde se agrega la libre circulación de capitales y de la mano de obra.

– Etapa de la comunidad económica donde sería imperativo un grado relativamente elevado de armonización de los instrumentos de política económica y de coordinación de su manejo.

– Etapa de la unión económica la que supondría la unificación de las políticas económicas y conllevaría a un grado significativo de transferencia del poder decisario de los Estados nacionales hacia instituciones comunitarias, presentándose entonces elementos propios de un esquema de integración política. A estas etapas consideramos válida la incorporación de una nueva, la:

– Etapa de integración turística destinada a potenciar y presentar como productos turísticos del Mercosur a aquellos recursos naturales y culturales compartidos de los países miembros del tratado, puesto que ante estos recursos las fronteras se vuelven difusas y se mantienen únicamente en lo formal.

El hecho de que se trate de países vecinos y con razonable infraestructura de servicios y transporte entre sus principales centros de producción y consumo, hace que esta posibilidad se torne viable. Viabilidad que no es sólo una cuestión técnica o financiera, sino que requiere también de un andamiaje institucional reformado para la operación de los servicios de un mercado competitivo.

La constitución del Mercosur, por cierto, es un hecho altamente positivo para facilitar la convergen-

cia de las posiciones nacionales en los acuerdos, que harán posible la consideración del tema turismo como una actividad socioeconómica.

Por otra parte, la agenda internacional nos ofrece nuevos temas: mundialización de los mercados, desacople creciente de los países subdesarrollados de las tendencias dinámicas en la economía mundial, intensificación de las relaciones económicas y financieras entre los países industrializados, formación de economías de escala mediante formas integradas, políticas de preservación del medio ambiente, etcétera. Pero esta agenda, no tiene como contrapartida un eje ordenador de vigencia mundial, por lo que afloran conflictos de todo tipo. Esta realidad nos reafirma en la convicción de que el único instrumento apto para enfrentar esa situación, para ampliar nuestros mercados, para potenciar nuestra producción, para mejorar nuestra productividad, para incrementar nuestro poder de negociación y para defendernos de la depredación internacional, ha sido la creación del espacio integrado en lo económico, en lo político, en lo social, lo cultural y hoy en lo turístico.

Lo importante es continuar con el proceso e impedir que el interés nacional superior, que es el logro de la integración para el fortalecimiento de nuestra capacidad de inserción y participación externa, se vea trabado por las dificultades que pueda presentar el no tratamiento de un tema como el turístico cuyas consecuencias:

– Políticas: la infinidad de recursos ubicados en zonas contiguas donde se da la combinación de lo paisajístico con lo tradicional, nos permite la construcción de una imagen regional.

– Sociales: la creación de nuevos empleos permite la detección de las corrientes migratorias.

– Culturales: el logro de la unidad en la diversidad, a través de la heterogeneidad cultural.

– Ambientales: recuperación, protección y conservación de los medios culturales urbanos que actúan como recursos turísticos.

– Económicos: recuperación de áreas marginales, el mejoramiento de la infraestructura urbana y regional, ingreso de divisas, lo hacen merecedor de su inclusión en las agendas de debate.

Es así que, por todo lo expuesto solicito al señor presidente la aprobación de este proyecto de ley.

*Guillermo E. Corfield. – Alejandro Balián.  
– Carlos A. Courel. – Fernanda Ferrero.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACION DE LA LEY 23.981

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º del capítulo I (Propósitos, principios e instrumentos) del

anexo “A” (Tratado para la constitución de un mercado común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. Tratado de Asunción), de la ley 23.981 (aprobación del Tratado de Asunción para la Constitución del Mercosur), por el siguiente:

Los Estados partes deciden constituir un mercado común que deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará Mercado Común del Sur (Mercosur). Este mercado común implica: la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente; el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de estados y la coordinación de posiciones en foros económicos-comerciales-turísticos, regionales e internacionales; la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones, de turismo y otras que se acuerden a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados partes; el compromiso de los Estados partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.”

Art. 2º – Modifíquese el artículo 1º del anexo “F” (subgrupos de trabajo del Grupo Mercado Común) por el siguiente:

El Grupo Mercado Común a los efectos de la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales constituirá dentro de los treinta días de su instalación, los siguientes subgrupos de trabajo:

- Subgrupo 1: Asuntos comerciales.
- Subgrupo 2: Asuntos aduaneros.

Subgrupo 3: Normas técnicas.

Subgrupo 4: Política fiscal y monetaria relacionada con el comercio.

Subgrupo 5: Transporte terrestre.

Subgrupo 6: Transporte marítimo.

Subgrupo 7: Política industrial y tecnológica.

Subgrupo 8: Política agrícola.

Subgrupo 9: Política energética.

Subgrupo 10: Política turística.

Subgrupo 11: Coordinación de políticas macroeconómicas.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 14 del capítulo II (Estructura orgánica) del anexo “A” (Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. Tratado de Asunción) por el siguiente:

El Grupo del Mercado Común estará integrado por cinco miembros titulares y cinco miembros alternos por país que representen a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica).
- Banco Central.
- Secretaría de Turismo.

Al elaborar y proponer medidas concretas en el desarrollo de sus trabajos, hasta el 31 de diciembre de 1994, el Grupo Mercado Común podrá convocar, cuando así lo juzgue conveniente, a representantes de otros organismos de la administración pública y del sector privado.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Corfield. – Alejandro Balián.  
– Carlos A. Courel. – Fernanda Ferrero.*